

## ANEXO

### INFORMACIÓN ADICIONAL E INSTRUCCIONES PARA FORMULAR LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO EN EL PAGO DE LA RENTA

**REQUISITOS** para acceder a las medidas de aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta (*art. 5 del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19*). Es necesario que cumpla con los dos requisitos que se enumeran a continuación:

1.- Que la persona obligada al pago de la renta haya tenido una pérdida sustancial de ingresos a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 porque haya pasado a una situación de **desempleo**, esté afectada por **ERTE**, **reducción de jornada por motivo de cuidados**, **cese de actividad** en el caso de trabajadores por cuenta propia u otras circunstancias similares.

De tal forma que el **conjunto de ingresos de los miembros de la unidad familiar**, en el mes anterior a la solicitud de la moratoria sean inferiores a:

INGRESOS	Supuestos	Condiciones exigidas
3 veces IPREM 1.613,84 €	General*	
4 veces IPREM 2.151,36 €	Miembro unidad familiar	Tenga declarada discapacidad superior al 33%
		Situación de dependencia
5 veces IPREM 2.689,20 €	Arrendatario	Enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral
		Parálisis cerebral
		Enfermedad mental
		Discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%
		Discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65 %
		Casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral

\*Estos límites se incrementarán en:

- 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar.
- 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.
- 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.

2.- Que la renta más los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y comunidad de propietarios), sea **superior o igual al 35% de los ingresos netos** del conjunto de los miembros de la unidad familiar.

**NO SE PODRÁ ACCEDER** a estas medidas cuando la persona arrendataria o cualquiera de las personas de la unidad familiar que habita la vivienda sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo las siguientes situaciones excepcionales (art. 5.3RD 11/2020):

- que el derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y se haya obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento.
- que los titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad
- que la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad de convivencia.

Se entenderá que las personas que componen la **UNIDAD FAMILIAR**, a los efectos de aplicar estas medidas, son la persona titular del contrato de arrendamiento, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda. (art. 5.2 RD 11/2020)

**RESPONSABILIDAD POR LA APLICACIÓN INDEBIDA** de estas medidas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del RD 11/2020, la persona o personas que se hayan beneficiado de una moratoria de la deuda arrendaticia de su vivienda habitual y/o de ayudas públicas para atender al pago de la misma sin reunir los requisitos previstos en el artículo 5, serán responsables de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas excepcionales, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que la conducta de los mismos pudiera dar lugar.